CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-123-2025**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: BLUEFIRE INGENIERIA S.A.S.** Nit: 901.175.721-1 Representante legal: DAYANN ANTONIO REYES RUIZ C.C. No. 1100954921 Dirección: Cra. 9 # 17 - 39-San Gil-Santander Celular: 3015384629 - 3114332683 Correo: bluefireingenieria@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 28 de noviembre de 2025 y la invitación MC-47 de 2025.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar

<table>
<tr><td></td><td>bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-47-2025, para el servicio de adecuación, optimización, rehabilitación y fortalecimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo de agua potable de la sede Cuartel del Fijo y de la sede Edificio Nacional.

3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por BLUEFIRE INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 901.175.721-1, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, por lo que sugirió “contratar con éste por el valor de ($67.916.495) SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE “Adecuación, optimización, rehabilitación y fortalecimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo de agua potable de la sede Cuartel del Fijo y de la sede Edificio Nacional”.

4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato CT04-123-2025.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>46625</td><td>2025-11-21</td><td>A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL</td><td>10</td><td>27-01-01-804</td><td>$ 67.933.156</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: OBJETO</td><td>Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>SECCIONAL BOLÍVAR, el servicio de adecuación, optimización, rehabilitación y fortalecimiento del sistema eléctrico y del sistema de bombeo de agua potable de la sede Cuartel del Fijo y de la sede Edificio Nacional.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA:
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>ELECTROBOMBA CENTRIFUGA PEARL SERIE BIG O SIMILAR, 5,5 HP; 22OV; Q 50 - 466 l/min; Hmax 56 m. CUARTEL DEL FIJO</td><td>2</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>TABLERO ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE CONTROL 2BOMBAS 5,5 Hp A 220V CON ALTERNADOR-SIMULTANEADOR. CUARTEL DEL FIJO</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO. CUARTEL DEL FIJO</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO. CUARTEL DEL FIJO</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA ENMARCHA DEL SISTEMA ELECTRICO E HIDRAULICO. CUARTEL DEL FIJO</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE DE 500 L. CUARTEL DEL FIJO</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>EDIFICIO NACIONAL</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>ELECTROBOMBA CENTRIFUGA PEARL SERIE BIG O SIMILAR, 5,5 HP; 22OV; Q 50 - 466 l/min; Hmax 56 m. SEDE NACIONAL</td><td>2</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>TABLERO ARRANQUE CON VARIADOR DE VELOCIDAD DE CONTROL 2BOMBAS 5,5 Hp A 220V CON ALTERNADOR-SIMULTANEADOR. SEDE NACIONAL</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELECTRICO. SEDE NACIONAL</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>ACCESORIOS PARA EMSAMBLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA HIDRAULICO. SEDE NACIONAL</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>INSTALACION, CONFIGURACION Y PUESTA ENMARCHA DEL SISTEMA ELECTRICO E HIDRAULICO. SEDE NACIONAL</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
<tr><td>TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE MEMBRANA INTERCAMBIABLE DE 500 L. SEDE NACIONAL</td><td>1</td><td>UND</td></tr>
</table>

El alcance del objeto del contrato requerido integra los siguientes componentes:

• Reemplazo de tableros eléctricos, breakers, protecciones, transformadores, interruptores y cableado en mal estado.
</td></tr>
</table>

	• Adecuación de canalizaciones, ductos, empalmes, sistemas de puesta a tierra y protecciones contra sobrecarga y cortocircuitos. • Optimización de la distribución de cargas según requerimientos actuales de operación. • Implementación de mejoras para cumplir con la normativa eléctrica vigente (RETIE y demás aplicables). • Corrección de fallas que comprometan la seguridad y la continuidad del servicio eléctrico. • Pruebas de funcionamiento, verificación de protecciones y certificación de la instalación intervenida. • Reemplazo de bombas, motores, tableros de control, variadores de velocidad, válvulas, accesorios e infraestructura asociada. • Revisión de tanques de almacenamiento, revisión y adecuación de sistemas de succión y descarga y redes de distribución internas del cuarto de bombas. • Suministro e instalación de sistemas de control automático y protecciones para operación segura. • Capacitación básica al personal designado por la sede sobre operación y mantenimiento de los sistemas renovados. • Garantías por parte del contratista sobre los trabajos y equipos instalados. • Provisión de todos los equipos, repuestos, materiales e insumos requeridos para la ejecución de los trabajos. • Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de instalaciones eléctricas, sanitarias, seguridad y salud en el trabajo.
CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.916.495),** incluidos impuestos a que haya lugar.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	**1.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar **cancelará el valor total del contrato** previa presentación de los siguientes documentos y requisitos: **(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA** 1) La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, la cual debe ser enviada al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobada de forma automática o manual por la Entidad. 2) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. La certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. 3) Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, y 2 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** 1) Informe de supervisor. 2) Certificado de cumplimiento y/o recibido a satisfacción del servicio contratado. 3) Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos asignados que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

	En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos al PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de la presente contratación es a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se realizará en la ciudad de Cartagena en las siguientes sedes judiciales de la entidad: 1. Centro Histórico, Carrera 5 No. 36-127 - Edificio Cuartel del Fijo. 2. Centro, Sector La Matuna. Calle 33 (Avenida Venezuela) No. 8-52 - Edificio Nacional.
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del contrato. 3. Entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscrición del contrato, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección. 4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios . 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados. 7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará

	certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago. 8. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo. 9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad. 10. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato. 11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento a la Entidad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 13. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

	1. Dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, y lo señalado en el presente l contrato. 2. Mantener los precios establecidos en el contrato en todo momento hasta la entrega. El transporte debe ser cubierto por el proveedor, toda vez que los materiales deben ser entregados en el lugar señalado en el contrato como también por parte del supervisor del contrato. 3. El contratista debe entregar a la Entidad elementos de primera calidad, no defectuosos o imperfectos, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el contrato, en los plazos y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos, invitación y el contrato. 4. El contratista deberá acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por la Entidad por conducto del servidor que ejerza la supervisión. 5. Remplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin costo adicional para la entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por la Entidad a través del supervisor del contrato, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. 6. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de las garantías y sus modificaciones. 7. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago de acuerdo con las circulares e indicaciones señaladas en el estudio previo.

8. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

2. Ejecutar las actividades de obra civil en correspondencia con el Acuerdo PSAA14-10160 del Consejo Superior de la Judicatura, en cuanto a los lineamientos ambientales para la ejecución de obras civiles y compras verdes.

3. Atender y dar cumplimiento a cabalidad a la: "Guía de elaboración e implementación del plan de gestión ambiental y social para proyectos de la UIF. (Unidad de Infraestructura Física) de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Para ello se debe presentar al Supervisión para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, según los criterios de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" y el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual adoptó el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.

	La formalización del documento PGAS ante el supervisor del contrato, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS" ubicado en el sitio web de la entidad y debe entregarse en original, firmado por los directores de Contratista e Supervisión, como allí lo indica. 4. Realizar los trámites de licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y demás que apliquen, incluyendo entre otros: permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo de la ejecución contractual. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes se cancelarán por parte de la entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la supervisión del contrato. 5. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. Los costos asociados y las obligaciones derivadas de estos trámites y permisos están a cargo del contratista.

	6. Mantener las zonas donde se realizarán los trabajos objeto del contrato libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente. 7. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. 8. Presentar a la Supervisión al inicio del contrato, las hojas de seguridad de las sustancias químicas a emplear, si a ello hubiere lugar. 9. Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 10. Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. 11. Garantizar que en caso de que las actividades a desarrollar generen Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAAE), el contratista es responsable de todo su manejo y gestión final adecuada, cumpliendo con las normas ambientales dictadas y según los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en esta materia. 12. Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.

	OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO L INICIO DEL CONTRATO El contratista debe cumplir los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo y acatar las consideraciones adicionales que pueda solicitar la Entidad, durante la ejecución del contrato. El contratista debe cumplir los siguientes aspectos: 1. Mantener a disposición de la entidad los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales. Cuando se solicite, el contratista debe presentar los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales, teniendo en cuenta que pueden ser realizados en cualquier centro médico que cumpla con la legislación en seguridad y salud en el trabajo, deberán estar certificados para realizar exámenes ocupacionales y habilitados por Secretarías Seccionales y/o Distritales de Salud. 2. Mantener a disposición de la Entidad el registro de la entrega de dotación y Elementos de Protección Personal (EPP). 3. Mantener a disposición de la entidad el pago de seguridad social y/o certificado de afiliación. Cuando se solicite, el contratista debe remitir copia física o digital en horas laborales (en cada uno de los centros de trabajo donde el contratista tenga el contrato) la planilla y el soporte de pago de la seguridad social del personal, en los días de pago acorde a la normativa legal vigente en materia de seguridad social, según el Artículo 3.2.2.1 del Decreto 923 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que la planilla y sus soportes no sean entregados en los tiempos definidos o se encuentren desviaciones en los pagos realizados, se debe abstener el ingreso del personal, hasta que el contratista allegue los soportes faltantes o corrija las desviaciones encontradas. Nota: Si el contratista presenta planillas de pago de seguridad social adulteradas o falsas, el supervisor de contrato y/o la entidad tomarán las medidas pertinentes.

	4. Mantener a disposición de la entidad las certificaciones y soportes de idoneidad para trabajos en alturas (si es del caso) o específicos de alto riesgo. Para ello, se debe remitir los certificados o evidencia de idoneidad para ejecución de actividades de alto riesgo o de cualquier otra actividad que requiera un certificado de competencia o evidencia de idoneidad del personal que desarrollará la actividad en los lugares de trabajo de la entidad, dichos certificados deben ser suministrados junto con los demás documentos requeridos para la ejecución del objeto del contrato y debe estar vigente de acuerdo a los requerimientos normativos. 5. El contratista se compromete a participar en la inducción, reinducción, capacitación, simulacros y demás actividades de seguridad y salud en el trabajo de la entidad si es del caso, que coordine el supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Entidad. Estas actividades son de carácter obligatorio. 6. Mantener a disposición de la entidad el listado de personal. Cuando se inicie las actividades de contrato, el contratista debe remitir un listado donde se indique la información del personal que desarrollará las actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato con copia a la coordinación de seguridad y salud en el trabajo de la entidad. Este listado deberá contener como mínimo: Nombres, número de documento, EPS, ARL (conforme al nivel del riesgo que esté expuesto cada trabajador conforme a las actividades a realizar del objeto contractual), RH, nombre de persona de contacto en caso de emergencia, parentesco, número de teléfono fijo y celular, indicando si es alérgico a algún medicamento, si tiene alguna fobia o consume medicamentos por prescripción médica. Es importante indicar que, cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al supervisor del contrato o de la orden contractual. 7. Garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en materia laboral de seguridad y salud en el trabajo. 8. Garantizar que toda información y/o documentación, propia o del personal a su cargo que sea entregada o

	compartida es veraz, absteniéndose de alterar, falsificar o adulterar su contenido. 9. Garantizar que el personal a su cargo acate las directrices del Acuerdo No. PSAA16-10560 de 11 de agosto de 2016, *"Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"* 10. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de ingresar o permanecer dentro de las instalaciones del proyecto en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias psicoactivas que alteren su comportamiento. 11. Garantizar que el personal a su cargo no origine, fomente o participe en actos de violencia contra cualquier persona, equipo o instalación. 12. Garantizar que el personal a su cargo se abstenga de sustraer o intentar sustraer de las instalaciones sin autorización las herramientas, materiales y/o equipos de la entidad. 13. Acatar y atender oportunamente las observaciones que le realice la entidad, así como implementar los correctivos necesarios. 14. Garantizar la asistencia y participación de todo el personal a su cargo a las capacitaciones y/o charlas programadas. 15. Garantizar las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos asociados a la realización de sus actividades (Señalización, demarcación, restricción, protección, entre otras). 16. Garantizar que el personal que desarrolla tareas de alto riesgo sea competente para el desarrollo de la tarea y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario. 17. Reportar los incidentes y accidentes de trabajo a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en el momento de la ocurrencia del evento, así mismo debe

	informar del siniestro inmediatamente al supervisor del contrato y/o Coordinador del SG-SST de la Entidad. 18. Asegurar que el personal que realice tareas de alto riesgo conozca el manual de tareas de alto riesgo de la entidad. 19. Aportar al inicio de la ejecución del contrato estadística de accidentalidad del último año. 20. Aportar al inicio de la ejecución del contrato constancias de capacitación en SST con evidencias (listados y certificados). 21. Aportar certificados de entrega de elementos de protección personal al equipo de trabajo que realizará la ejecución contractual. 22. Durante la ejecución contractual, antes de iniciar las labores diarias, debe entregar al supervisor del contrato Análisis de Trabajo Seguro y permisos de trabajos para la ejecución de las actividades diarias a realizar. Dichos documentos deben ser suscritos por el supervisor del SST del contratista con el visto bueno del supervisor de la Entidad.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del

	contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 7 del administrativa, quien desempeña las funciones de coordinador de mantenimiento, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o *"Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 que adoptó los "Lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales"*. Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, las obligaciones de este serán: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud. 3. Tramitar las correspondientes facturas. 4. Informar cualquier novedad al Director Seccional. 5. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscrición del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Porcentaje/SMLMV</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y funcionamiento de los bienes</td><td>10%</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Durante la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento.

Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA</td><td>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia.</td></tr>
</table>

	Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato **CT04-123-2025** y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el veintinueve (29) de diciembre de Dos mil Veinticinco (2.025).	
HSP/HVS/SST	